



01506

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288-2017-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 21 de Agosto de 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.

VISTO:

Informe Legal 0129-2017-EGASAC-TPP, de fecha 17/04/2017, en la cual indica que habiéndose cumplido con los requisitos indicados en el Artículo 124° del D.S. N° 005-90-PCM; al Servidor **Jaime Arévalo Torres**, le corresponde **percibir la Bonificación Diferencial** solicitada de modo permanente como también percibir sus devengados originados desde el mes de **marzo 2007 hasta la fecha de pago**;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con solicitud S/N, con expediente N° 1513 del 21/02/2017, remitido por el ciudadano **JAIME AREVALO TORRES** solicitando el pago de Bonificación Especial por encargatura de cargo;

Que, con Informe Legal N° 0071-2017-EGASAC-TPP del Estudio Gonzales Abogados SAC, solicita al Área de Recursos Humanos emitir informe detalladamente si la solicitante reúne los requisitos como Servidor de Carrera, de conformidad con el artículo 124° del D.S N° 005-90-PCM;

Que, con Informe N° 019-2017-MDBSH-GAFYR/CP, remitido por la (e) del Área de Recursos Humanos, indica que el servidor **JAIME AREVALO TORRES** si es considerado Servidor de la Carrera Administrativa, puesto que se encuentra desempeñando el cargo asignado como **SECRETARIO TECNICO DE DEFENSA CIVIL** por un periodo que supera los 05 años, no se considera como Funcionaria Pública y el desempeño del cargo **que ocupa desde el año 2007**, hasta la actualidad fue otorgado mediante Resolución De Alcaldía N° 080-07-MDBSH;

Que, con Informe Legal 0129-2017-EGASAC-TPP, del Estudio Gonzales Abogados SAC, indica que habiéndose cumplido con los requisitos indicados en el Artículo 124° del D.S. N° 005-90-PCM, al Servidor **JAIME AREVALO TORRES**, le corresponde percibir La Bonificación Diferencial solicitada de modo permanente desde la fecha de conclusión de la indicada designación;

Que, con Nota de Coordinación N° 029-2017-MDBSH-GAFYR/CP, del Área de Recursos Humanos, solicita certificación presupuestaria para pago de devengado de Bonificación Diferencial del Servidor **JAIME AREVALO TORRES**;

Que, con Nota de Coordinación N° 061-2017-MDBSH/OPP, de la Jefe de Planificación, Presupuesto y Racionalización otorga la Disponibilidad Presupuestal en el marco del PIM por el monto de S/. 41,790.00 (Cuarenta y un mil setecientos noventa con 00/100 Soles) el mismo que será financiado mediante el Rubro 08 Impuestos Municipales;

Estudio Gonzales Abogados SAC
 Av. Yurimaguas 34G
 Telf. 52-2568
 La Banda de Shilcayo - San Martín





01505



Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el monto por concepto de **DEVENGADOS** de la Bonificación Diferencial total de un importe de **S/ 41,790.00 Soles (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y 00/100) Soles** a favor del Servidor Municipal en condición de contratado bajo el Decreto Legislativo 276 Sr. **JAIME AREVALO TORRES**, correspondiente del **01 de marzo de 2007 al 31 de agosto de 2017**, por los considerandos expuestos en la presente resolución, la misma que será cancelada en forma mensual en sus planillas de remuneraciones con un monto de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Finanzas y Rentas a través de la Oficina de Recursos Humanos de esta Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, con el fin de proceder a cancelar al Sr. **JAIME AREVALO TORRES** en su Boleta de remuneraciones en forma mensual y a partir de **setiembre 2017**, el importe de **S/ 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES)**, por concepto de la Bonificación Diferencial de manera continua y permanente.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
 Luis Antonio Neira León
 ALCALDE

- LAN/LA-MDBSH
- PIHS/S.G
- AL
- C.c
- GM
- GAFYR/ CP
- OPP
- INTERESADOS
- ARCHIVO

